Auto # 063

Coconuco, Puracé ©, febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	YEFER HERNANDO SAUCA GURRUTE
Radicación:	19-585-4089-001-2021-00048-00.

Toda vez que, venció el término de traslado, de tres (3) días, contemplado en el Art. 110 del Código General del Proceso, como término de traslado en este proceso, sin que la parte demandada formulara objeción a la anterior reliquidación; el Despacho Judicial,

R E S U E L V E:

APROBAR la anterior reliquidación del crédito allegado por el apoderado de la entidad demandante, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, dentro del presente proceso ejecutivo singular (Arts. 110 y 446-3 del C. G. del P.).

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

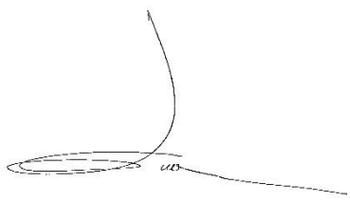

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

Ltco.